



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas



Depósito Legal:
BU-1-1958
ARCHIVO

Año 1978

Martes 4 de abril

Número 76

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 467/1978, de 2 de marzo, por el que se acuerda elevar a tres mil pesetas mensuales la cuantía de las ayudas concedidas a favor de ancianos y enfermos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

La idea inspiradora de la creación del Fondo Nacional de Asistencia Social, orientada esencialmente hacia la concesión de las ayudas económicas necesarias para la subsistencia de aquellos ancianos o enfermos que carecen de otros medios para ello, así como la consideración del aumento del nivel de vida experimentado últimamente, sugieren elevar la cuantía de aquellas ayudas para que puedan cumplir la finalidad con la que fueron implantadas.

De otra parte, el artículo cuarto, uno, del Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, según redacción aprobada por el Decreto mil trescientos cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, atribuía al Gobierno la facultad de señalar la cuantía de estas ayudas de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Asistencia Social, y como la Ley mediante la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado, para el año mil novecientos setenta y ocho, ha incrementado el crédito destinado a dichos Fondo, resulta posible actualmente llevar a la práctica el aumento de la cuantía de estas ayudas, en una medida que permita a sus beneficiarios obtener una sensible mejora.

ciarios obtener una sensible mejora.

Todas estas circunstancias aconsejan que el Gobierno haga uso de las facultades que tiene atribuidas y acuerde la elevación de la cuantía de estas ayudas introduciendo las modificaciones legislativas pertinentes.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — La cuantía de las ayudas que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se hayan concedido o puedan concederse a los ancianos y a los enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, será de tres mil pesetas mensuales, más dos mensualidades extraordinarias de la misma cuantía, que se devengarán una en julio y otra en diciembre.

Artículo segundo. — Los efectos económicos de cuanto se establece en el artículo anterior empezarán a producirse desde el uno de enero del año actual.

Artículo tercero. — A las dos mensualidades extraordinarias de julio y diciembre no será aplicable el régimen establecido en el artículo cuarto, dos, del Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, según redacción aprobada por Decreto mil trescientos cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, y, por ello, recibirán

su importe íntegro los beneficiarios que se encuentren acogidos en establecimientos asistenciales públicos o de beneficencia privada.

Artículo cuarto. — Se faculta a los Ministros de Hacienda y de Sanidad y Seguridad Social para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la efectividad de este Real Decreto.

DISPOSICION FINAL DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto tres mil cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
José Manuel Otero Novas.

(B. O. E. núm. 65 de 17-3-1978)

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente hago saber, a los fines del art. 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, que por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Empresa Compañía Mercantil Arre, Sociedad Anónima, con domicilio social en Miranda de Ebro, habiéndose nombrado interventor único al señor Interventor del Banco de

Castilla, Sucursal de esta ciudad, don Luis López Gallo.

Dado en Miranda de Ebro, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

1393.—390,00

VILLARCAYO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de declaración de herederos número 31/1978, se anuncia la muerte sin testar de D. José Baranda Monasterio el día 2 de diciembre de 1977 en Medina de Pomar a fin de los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Pretenden ser declarados herederos del causante sus hermanos de doble vínculo Leandro y Lucía Baranda Monasterio.

Dado en Villarcayo, a 18 de marzo de 1978. — El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Don Luis Castaño Camarero, Oficial de la Administración de Justicia y en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía núm. 12/1977, seguidos a instancia de D. Crescencio Fernández Sebastián, contra D. Cirilo Izquierdo García y otros, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Salas de los Infantes, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El señor D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de Distrito de esta ciudad, y en funciones de Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, por vacante del titular, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador D. Lucinio Gómez Lucas, en nombre y representación de D. Crescencio Fernández Sebastián, mayor de edad, casado, empleado y vecino de es-

ta ciudad, defendido por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. Cirilo Izquierdo García, mayor de edad, soltero, y domiciliado en Bilbao, representado por el Procurador D. Santiago Herce Ortega y defendido por el Letrado D. Julián Ruiz Molinero, y contra las Compañías de Seguros «Caledonian Insurance Company», domiciliada en Barcelona, Compañía de Seguros «Ibérica, S. A.», con domicilio igualmente en Barcelona, y contra D. Nicolás Camarero Martínez, mayor de edad y domiciliado en Burgos, estos tres últimos demandados, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y sobre reclamación de cien mil pesetas, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada a nombre de D. Crescencio Fernández Sebastián, debo condenar y condeno a Cirilo Izquierdo García y a D. Nicolás Camarero Martínez a que indemnicen, cada uno de ellos, al demandante con la cantidad de cuarenta mil pesetas, por los daños y perjuicios sufridos en el accidente de circulación ocurrido el 2 de noviembre de 1975, por colisión de los turismos BU-38.456 y BI-2237-G, y absuelvo a las Compañías de Seguros «Caledonian Insurance Company» e «Ibérica, S. A. de Seguros», sin perjuicio de sus obligaciones si son aseguradoras de los vehículos citados y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta sentencia, que será notificada a los demandados de Insurance Company, Ibérica, S. A., Insurance Company, Ibérica, S. A., de Seguros y D. Nicolás Camarero Martínez, en la forma prescrita en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pide su notificación personal, dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Tudanca. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma dicha sentencia a los demandados en rebeldía, Caledonian Insurance Company, Ibérica, S. A. de Seguros y D. Nicolás Camarero Martínez, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Salas de los Infantes, a seis de marzo de mil novecientos setenta y

ocho. — V.º B.º, El Juez de 1.ª Instancia, accidental, Angel Tudanca. — El Secretario, Luis Castaño.
1371.—1.530,00

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 31 de 1978, interpuesto por don Ladislao Arias de la Cebra, Profesor Agregado del Instituto Nacional de Bachillerato de Aranda de Duero y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición deducida sobre abono de cantidades devengadas y no percibidas, más los intereses legales correspondientes, por razón del nuevo complemento de dedicación exclusiva.

—oOo—

Número 65 de 1978, interpuesto por don José M.ª Camarero Arroyo, Ayudante Técnico Sanitario, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, contra el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de fecha 2 de diciembre de 1977, por el que se desestimaba la solicitud del recurrente respecto de la convocatoria de pruebas selectivas para poder acceder a desempeñar, como funcionario de carrera, la plaza que viene desempeñando como contratado, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el acuerdo mencionado.

—oOo—

Número 69 de 1978, interpuesto por don Luis Mata Diego, Ayudante Técnico Sanitario, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, contra el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de fecha 2 de diciembre de 1977, por la que se desestimaba la solicitud del recurrente respecto de la convocatoria de pruebas selectivas para poder

acceder a desempeñar, como funcionario de carrera, la plaza que en la actualidad viene desempeñando como contratado, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el acuerdo mencionado.

—oOo—

Número 78 de 1978, interpuesto por la Sociedad «Constructora Industrial Navarra S. A.», representada por don Francisco Prieto Sáez, contra el acto presunto del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de la solicitud de pago de cantidad en concepto de revisión de precios de las obras de construcción de un pabellón Polideporivo y piscina cubierta.

—oOo—

Número 88 de 1978, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra la resolución dictada por el TEAP, de esta provincia, de fecha 31 de octubre de 1977, reclamación núm. 78 de dicho año, interpuesta contra la providencia de apremio como consecuencia del impago de las cuotas de la Seguridad Social Agraria, ejercicio de 1976.

—oOo—

Número 90 de 1978, interpuesto por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra el fallo dictado por el TEAP, de esta provincia, de fecha 31 de octubre de 1977, en la reclamación número 79 de dicho año, dictada contra la providencia de apremio por el impago de las cuotas de la Seguridad Social Agraria, ejercicio de 1976.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1978.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En autos sobre despido, número 4306-4306 bis/77, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Gonzalo Pedrosa Velasco como padre y legal representante de su hijo Rafael Pedrosa y otro contra Dickens, —Boutique de Caballero— (D. Angel Sastre Sastre), existe una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 20 de marzo de 1978. — El Ilmo. señor D. José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demandas de D. Gonzalo Pedrosa Velasco como padre y legal representante de su hijo D. Rafael Pedrosa Ortega y de D. Lorenzo Pedrosa Calvo, contra D. Angel Sastre Sastre (Boutique de Caballeros —Dickens's—), sobre despido, y.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Lorenzo Pedrosa Calvo contra la empresa Dickens's, Boutique de Caballeros (don Angel Sastre Sastre), debo declarar y declaro nulo el despido de que ha sido objeto dicho actor y, en consecuencia, debo condenar y condeno a referida empresa a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y a que le abone el salario dejado de percibir desde el 2 de noviembre de 1977 hasta que tenga lugar su readmisión y que, a razón de 500 pesetas diarias alcanza en el día de la fecha, en total sesenta y nueve mil quinientas pesetas.

Y se tiene por desistido de su demanda a D. Gonzalo Pedrosa Velasco en su calidad de padre y legal representante de Rafael Pedrosa Ortega.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al ar-

tículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-8, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Angel Sastre Sastre, Boutique de Caballeros «Dickens's», cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid, calle Alvarez Taladriz, 2, 5.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 20 de marzo de 1978. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la sociedad «Pascual Aranda, S. A.», ha solicitado licencia para la instalación de tres tanques de gasóleo, sitas en la carretera Madrid-Irún, Km. 163.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde-Presidente, José E. Romera Pascual.

1382.—378,00

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Fernández Rozas, ha solicitado licencia para instalar una carnicería, sita en la calle de Burgo de Osma, núm. 1.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde-Presidente, José E. Romera Pascual.

1387.—417,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

1.º Las elecciones para Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, tendrán lugar el próximo día 15 de abril.

2.º Las votaciones se desarrollarán en las horas previstas, dentro de cada una de las Demarcaciones electorales que se señalan a continuación y en las localidades y lugares que se indican. Asimismo se expresa el número de Consejeros Generales elegibles en las respectivas Demarcaciones:

Aranda de Duero

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficinas principales de Aranda de Duero, Plaza Primo de Rivera.

Oficinas de la Caja que comprende: Aranda de Duero (Principal y Urbanas), Castrillo de la Vega, Gumiel de Hizán, Milagros, Peñaranda de Duero, Sotillo de la Ribera y Vadocondes.

Número de Consejeros generales elegibles: 11.

Belorado

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Belorado, Martínez del Campo, 1.

Oficinas de la Caja que comprende: Belorado, Castildelgado, Cerezo de Río Tirón, Pradoluengo y Villanasur Río de Oca.

Número de Consejeros generales elegibles: 4.

Briviesca

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Briviesca, Justo Cantón Salazar, 24.

Oficinas de la Caja que comprende: Briviesca, Cubo de Bureba, La Parte de Bureba, Monasterio de Rodilla, Poza de la Sal, Quintani-

lla San García y Rojas de Bureba.

Número de Consejeros generales elegibles: 6.

Burgos

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficinas centrales, Plaza Santo Domingo, 1.

Oficinas de la Caja que comprende: Oficina Central y Urbanas capital, Arcos de la Llana, Cabia, Peñahorada, Quintanapalla, Santa Cruz de Juarros, Tardajos y Ubierna.

Número de Consejeros generales elegibles: 65.

Castrojeriz

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Castrojeriz, Plaza del Generalísimo, 14.

Oficinas de la Caja que comprende: Castrojeriz, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamón, Villalquirán de los Infantes y Villсандino.

Número de Consejeros generales elegibles: 6.

Lerma

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Lerma, Avda. General Primo de Rivera, 7.

Oficinas de la Caja que comprende: Lerma, Cilleruelo de Abajo, Covarrubias, Mahamud, Mecérreyes, Torresandino, Villafuella y Villahoz.

Número de Consejeros generales elegibles: 8.

Miranda de Ebro

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina Urbana número 1 de Miranda de Ebro, calle Arenal, 106.

Oficinas de la Caja que comprende: Central y Urbana de Miranda de Ebro, La Puebla de Arganzón y Santa Gadea del Cid.

Número de Consejeros generales elegibles: 12.

Roa de Duero

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Roa de Duero, Plaza Gimo. Franco, 15.

Oficinas de la Caja que comprende: Roa de Duero, Berlangas de Roa, Fuentecén, Hoyales de Roa y San Martín de Rubiales.

Número de Consejeros generales elegibles: 5.

Salas de los Infantes

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Salas de los Infantes, Card. Beñiloch, s./n.

Oficinas de la Caja que comprende: Salas de los Infantes, Cam-

polara, Huerta de Rey, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Vilviestre del Pinar.

Número de Consejeros generales elegibles: 9.

Sedano

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Sedano, Avda. R. Valcárcel, 5.

Oficinas de la Caja que comprende: Sedano, Arija, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora y Soncillo.

Número de Consejeros generales elegibles: 3.

Villadiego

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Villadiego, J. A. Primo de Rivera, 2.

Oficinas de la Caja que comprende: Villadiego, Humada, Montorio, Quintanas de Valdelucio y Villalháizn de Treviño.

Número de Consejeros generales elegibles: 5.

Villarcayo

Oficina de cabecera y local de la votación: Oficina de Villarcayo, Plaza Héroes del Alcázar de Toledo, 6.

Oficinas de la Caja que comprende: Villarcayo, Castrobarco, Espinosa de los Monteros, Los Altos Dobro, Medina de Pomar, Pedrosa de Valdeporres, Quincoces de Yuso, Quintana Martín Galindez, Trespaderne y Villasana de Mena.

Número de Consejeros generales elegibles: 16.

3.º Las listas de Compromisarios definitivos se encuentran expuestas al público en todas las oficinas de la Caja:

4.º Dentro de los seis días siguientes al de este anuncio, los Compromisarios que lo deseen podrán presentar ante la Comisión Electoral su candidatura, mediante solicitud escrita de proclamación. Las solicitudes podrán ser entregadas en cualquier oficina de la Entidad.

Burgos, 4 de abril de 1978.—La Comisión Electoral.

1456.—1.479,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado de las libretas 6035-6 y 20323, y del Plazo núm. 8016, Aportación Voluntaria núm. 171, por extravío.

Plazo de reclamación: 15 días.

1374.—93,00